

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

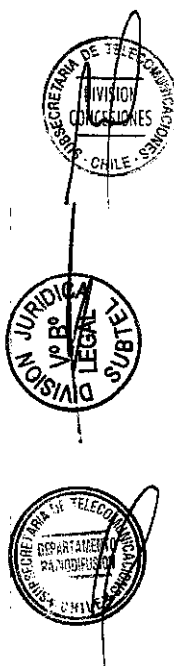
**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE  
FRUTILLAR.**

---

**DECRETO EXENTO N° 343**

**SANTIAGO, 30 ABR. 2009**

**VISTOS:**



- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El Decreto Supremo N° 331 de 21.06.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de modificación, Ingreso SUBTEL N° 12.643 de 21.01.2009.
- b) Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 14° de la Ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15° y 16° del mismo cuerpo legal.

**DECRETO:**

1. Modificase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Frutillar, señal distintiva XQD-495, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONÍA LIMITADA, R.U.T. N° 78.007.770-0, con domicilio en Independencia N° 129, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

//..

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio e incorporar radioenlace estudio - planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio:

- Dirección : Chin Chin Chico s/n, Puerto Montt, X Región.
- Coordenadas Geográficas : 41° 26' 45" Latitud Sur; 72° 56' 23" Longitud Oeste.

Radioenlace Estudio Principal - Planta:

- Frecuencia : 309,4 MHz.
  - Potencia : 10 Watts.
  - Tipo de emisión : 180KF8EHF.
  - Tipo de antena : Yagi 6 elementos, abertura lóbulo principal 55°, con 10 dBd. de ganancia máxima y polarización vertical.
  - Coordenadas Transmisor : 41° 26' 45" Latitud Sur; 72° 56' 23" Longitud Oeste.
  - Coordenadas Receptor : 41° 07' 09" Latitud Sur; 73° 02' 53" Longitud Oeste.
- Todas las coordenadas en Datum PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 5 días.
- Término de obras : 10 días.
- Inicio de servicio : 40 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**MINISTRO**  
**RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
**Ministro de Transportes y**  
**Telecomunicaciones**

